

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

CONVOCATORIA DEL ARTES I DERECHOS HUMANOS GAVAMÓN 2019

Primero. Beneficiarios

Podrán participar en el concurso "Artes y Derechos Humanos" todas las personas mayores de 18 años, o de 16 si presentan la autorización de los padres / madres o tutores / as legales, y organizaciones o colectivos con residencia en España.

Segundo Objeto

El objeto de la convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento para participar en el Concurso "Artes y Derechos Humanos" promovido por el Ayuntamiento de Gavà en el marco del GavàMón.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras del "concurso Artes y Derechos Humanos GavàMón 2019" han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de abril de 2019.

Cuarto. El crédito presupostario y la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación	Descripción	Importe
14016 2317A 480000019	Premis festival GavàMón	1.050,00 €

Habrà tres premios distribuidos de acuerdo con:

- 1º Premio: con una dotación de 450 €
- 2º Premio: con una dotación de 350 €
- 3º Premio: con una dotación de 250 €

Los importes de los premios estarán sujetos a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El otorgamiento de los premios incluye los derechos de exhibición y reproducción de las obras por parte del Ayuntamiento de Gavà.

Los premios del concurso se podrán declarar desiertos.

Todos los premios serán ratificados por el órgano de gobierno que corresponda del Ayuntamiento de Gavà.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y de resolución

La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, Tablón de Anuncios municipal y los medios de comunicación que se consideren adecuadas.

El periodo de presentación de las obras será desde el día siguiente a la publicación en el BOPB hasta el 10 de septiembre del 2019.

Los interesados deberán entregar la documentación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Gavà, ya sea presencialmente en la OAC del Ayuntamiento, plaza de Jaume Balmes, s / n, o telemáticamente a la dirección electrónica <https://eseu.gavaciutat.cat/>. En el caso de organizaciones, será obligatoria la presentación telemática.

Las solicitudes para participar en la convocatoria de este concurso deberán formularse mediante impresos normalizados que se facilitarán en la OAC del Ayuntamiento de Gavà o en la sede electrónica, y habrá que hacer constar y adjuntar:

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

- Nombre completo del / la autor / a

- Datos de contacto (DNI, dirección, teléfono, e. Mail)

- Los trabajos se adjuntarán en un CD, en formato PDF si se hace el registro presencial, o adjuntado un documento PDF si se hace vía telemática. Los trabajos deberán ir encabezados por un título y sin ninguna indicación de la identidad del autor / es o autora / as

La resolución del jurado y el acto de proclamación de las obras ganadoras tendrá lugar durante la celebración de los actos del GavàMón. El día y hora se anunciará oportunamente a través de la web del Ayuntamiento y por correo electrónico a las personas participantes.

Los premios serán ratificados por el órgano de gobierno competente que corresponda del Ayuntamiento de Gavà.

El plazo máximo de la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Sexto. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Esto de conformidad con los artículos 8.1, 25 i 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así mismo, y de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción vigente dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del día 14), existe la posibilidad de –con carácter potestativo y previo a la nombrada vía jurisdiccional– interponer el recurso de reposición que prevé el nombrado precepto, recurso que, de ser utilizado, tendrá que presentarse delante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registre General de l’Ajuntament).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, si no, directamente recurso contencioso-administrativo delante los juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se haya de entender presuntamente desestimado.

El teniente de alcalde del Àmbito
de Benestar y Acció Social